

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.



ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTÍCULO DE OFICIO.

HABITANTES DE LA PROVINCIA de Guadalajara.

Después de once años bien aciagos, vuelve vuestro antiguo Gefe político á ponerse al frente de esta laboriosa y pacífica provincia. Al anunciaroslo, muy poco debo añadir. Ya me conocéis; todos me habeis visto en diversas situaciones públicas, y muchos de vosotros habeis frecuentado mi trato en el retiro de mi posicionprivada. Esto aleja de mí la necesidad de hacerós manifestaciones acerca de la conducta que habré de observar. Vosotros podeis adivinarla con la seguridad que teneis de que he sido consecuente á mis principios, y con el recuerdo de que estos jamás fueron otros que amor al órden, adhesión ardiente y sincera á la libertad; proteccion decidida á la virtud, donde quiera que se halle y sea quien quiera el que la ejerza, persecucion sin tregua al vicio, cualquiera que sea el antifáz con que se cubra.

Tambien yo os conozco; me consta vuestro patriotismo, vuestra lealtad, vuestra sensatez, todas vuestras buenas

cualidades; con ellas cuento en apoyo de mis determinaciones.

Marchemos pues, unidos, con esa union íntima y franca que no puede menos de mediar entre una autoridad que desea el acierto, y los administrados que secundan tan noble deseo; y con esa union santa contribuiremos al afianzamiento de las sanas instituciones y bien de la Nacion en general y conseguiremos la prosperidad particular de esta provincia, que es el solo anhelo, la única ambicion que trae entre vosotros vuestro Gobernador civil, Benigno Quiros y Contreras.

Guadalajara 22 de agosto de 1854.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

El Director de la Escuela especial de Agricultura Elemental y de Ampliacion de Tudela, me dice con fecha 12 del actual lo que sigue.

En justa observancia de las disposiciones vigentes, tengo el honor de remitir á V. S. el adjunto anuncio de matricula de la Escuela que inmediatamente dirijo, para que se digne mandarle insertar en uno ó dos números diferentes del Boletin oficial de esa provincia. Al cumplir con este deber, considero de no poco interés rogar á V. S. tenga á bien demostrar á sus administrados, la grande importancia que en el dia tiene la carrera y estudios agronómicos. Bien lo comprendo V. S., bajo cualquier punto de vista que se examine, ofrecen lisonjeras beneficios morales y materiales, asi al Estado como á los individuos cuyos beneficios deben dar á conocer cuantos ocupen una posicion social autorizada. En el estado actual de los conocimientos científicos y de sus aplicaciones agrícolas, nuestro Gobierno se promete, con razon, fomentar la riqueza y produccion agrícola, difundiendo este género de enseñanza como uno de los elementos mas eficaces de prosperidad pública. Y de aqui debe resultar necesaria-

mente no solo el mejoramiento físico, intelectual y moral de la clase agrícola, sino el incremento de la riqueza impenible, punto culminante á donde se dirigen los estadistas cuando tan difícilmente se pueden disminuir las cargas públicas. Los estudios agronómicos además, abren una carrera anchurosa de gloria, de paz y de trabajo útil y bien remunerado á los jóvenes, que poco bien aconsejados hasta ahora, no han visto quizá su porvenir mas que en las antiguas carreras académicas repletas ya de individuos y de encontrados intereses. Y si la juventud debe ganar en sumo grado dirigiendo su vocacion hácia las profesiones industriales, el Estado, la política y la moral no ganarían menos, evitando muchas exigencias consiguientes á una ambición insensata que tantos males ocasiona. La carrera y título de *Agónomo facultativo* que puede obtenerse en esta escuela, única hoy en su clase, promete sin duda ocupaciones honrosas y lucrativas, ya en las explotaciones que cada agrónomo podrá emprender con la confianza y acierto que nacen de la ciencia, ya prestando sus servicios en las empresas agenas, ó ya en fin desempeñando los destinos públicos que á las capacidades, y solo á las capacidades corresponden. El profesorado de la agricultura y la formación de la estadística, por ejemplo, dehen considerarse como ramos de la administracion que reclaman vivamente los servicios de muchos funcionarios facultativos. Dejo á la distinguida inteligencia de V. S. la apreciacion de otras grandes ventajas que envuelve la difusion de la instruccion agrícola, y confio en que al mandar insertar el adjunto anuncio, se servirá hacer conocer unas y otras en la provincia de su digno mando, manifestando al mismo tiempo la existencia de esta escuela, dirigida por el Gobierno y única que en el dia existe de la categoria de ampliacion según he indicado.

Anuncio que se cita en la anterior comunicacion.

Anuncio.—Escuela especial de Agricultura Elemental y de ampliacion de Tudela.—De de el 15 á 30 de setiembre estará abierta la matricula de esta escuela, debiendo coménzar el dia 1.º el curso que termina el 15 de junio. La enseñanza es gratuita. Para matricularse de primer año de carrera se necesita sufrir un exámen y ser aprobado en las materias que comprende la instruccion primaria elemental, gramática castellana, caligrafía, aritmética elemental, nociones generales de geometria, de agricultura y de sistema de pesos y medidas. Debe presentar el alumno su fé de bautismo, que acredite haber cumplido trece años lo menos, y una papeleta que espese su nombre y los apellidos paterno y materno, su edad, pueblo de su naturaleza, la provincia á que pertenece él, y nombre de su padre ó tutor con las señas donde resida: estas papeletas deberán estar firmadas por el padre ó tutor, ó por persona domiciliada en Tudela si los primeros no lo estuvieren. Los alumnos que hubieren ya cursado este año en el establecimiento, no necesitan fé de bautismo, pero si la papeleta de matricula, espresando el curso que hayan de estudiar, y la certificacion de haber probado el precedente. La escuela agrícola de Tudela ha sido elevada por el Gobierno de S. M. á la categoria de ampliacion de manera que en ella se pueden seguir y terminar todos los cursos de la carrera agrícola. Los alumnos que resulten aprobados en un exámen general, de los tres años de enseñanza elemental, obtendrán el título de *agrimensores y de peritos agrónomos*. Los que hayan probado los dos años en la enseñanza de ampliacion ob-

tendrán mediante un exámen general el título de *agronomo facultativo*, y este título será bastante para obtener cátedras en las escuelas elementales: tambien habilitará para ser directores de caminos vecinales, según el Real decreto fecha 8 de setiembre de 1850. Los jóvenes que prueben el primer año, pueden continuar la carrera de coméctra en las escuelas superiores y los que hayan probado los dos años primeros tienen facultad si prefieren la carrera industrial, para matricularse en el primer curso de ampliacion en las escuelas de esta clase, y optar al título de *Ingenieros mecánicos ó químicos*.—Tudela y agosto 12 de 1854.—El Director.—Doctor Genaro Morquecho y Palma.

Convencido de la gran utilidad que reportaría al pais y á la juventud si esta se dedicase con igual afan á la agronomia como lo hace con las demás carreras facultativas, he dispuesto, de acuerdo completamente con los principios emitidos por el expresado Sr. Director se inserte su comunicacion íntegra en el Boletín oficial para conocimiento de la juventud estudiosa.—Guadalajara 19 de agosto de 1854.—El G. I.—Gregorio Garcia.

Ganaderia.—Circular.

Se ha recibido en este Gobierno la siguiente comunicacion.

Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos.—Seccion de Gobierno.—Debiendo haberse formado en el mes de julio anterior la estadística anual de ganaderia, espera esta presidencia se sirva V. S. recordar á los Alcaldes constitucionales de esa provincia, la obligacion de hacer estender las listas de ganaderos y ganados de todas especies que haya actualmente en sus terminos municipales, en union con el Procurador Sindico de ganaderia y el Secretario; y presentar un resumen autorizado por los tres al visitador de ganaderia de su respectivo distrito, de que acompaña lista; para que estos lo dirijan al principal de la provincia con arreglo á la instruccion de 1.º de julio de 1851, y al reglamento organico aprobado por Real decreto de 31 de marzo último. En el término donde estén veraneando ganados trashumantes (que son los que han invernado fuera de esa provincia) deberá el Alcalde dar al mismo visitador del distrito lista nominal de sus dueños y número de cabezas de cada uno, con separacion de vecinos y forasteros, conforme al modelo especial que para esta clase se les circuló con la citada instruccion, para enviarla igualmente al visitador principal. Si algun Alcalde no hubiese dado el resúen correspondiente al año próximo pasado, lo enviará con el del presente. La remesa de dichos datos con los mrs. que según el art. 9.º de la misma instruccion, deben aprontar los ganaderos para el gasto de escribiente, la harán los Alcaldes por persona segura; y atendiendo á lo avanzado de la estacion, se les recomienda que no retarden mas este importante servicio, base principal de la buena administracion del ramo.—Lo que participo á V. S. para que tenga á bien mandarlo insertar en el Boletín oficial, y enviarme un ejemplar del número en que se verifique.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1854.—Por ocupacion del Sr. Presidente.—El Vocal decano.—Benito Vicens.

Presidencia de la Asociacion general de ganaderos.—Seccion de Gobierno.—Lista de los Visitadores de ganaderia y cañadas de la provincia de Guadalajara.

Table with 3 columns: Partidos, Nombres, Residencia. Lists various districts and their corresponding visitors and residences.

Madrid 8 de agosto de 1854.—Francisco Hilarion Bravo, Secretario.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia y exacto e inmediato cumplimiento de quien corresponda.—Guadalajara 23 de agosto de 1854.—Benigno Quiros y Contreras.

En la madrugada del catorce de julio último fueron asaltados Romualdo Cabrero y Luis Lopez, vecinos y arrieros vinateros de Rascafrías á la salida del Olivar de Vacia-Madrid, que linda con el camino que viene de Rivas, por dos hombres desconocidos que llevaban navaja en la mano derecha y un cachorrillo en la izquierda, siendo uno de ellos de talla de granadero, con vigote, pantalon de pana como achocolatado oscuro, chaleco de lo mismo, marsellé negro, y en la cabeza una cachucha negra charolada: edad unos treinta años, y el otro como de veinte y seis, de cinco pies de estatura, vestido con pantalon blanco rayado, chaqueta blanca que no se pudo fijar de que era, y un gorro tambien blanco con su borla al final: cuyos dos sujetos despues de sorprender aquellos, los internaron en dicho Olivar y los ataron con sus propias fajas y calzadera que llevaban, robándoles al Romualdo una mula, su alzada seis cuartas y media, pelo negro, de cuatro años, recia de extremos un poco alta de espinazos, anchá de cuadriles, un poco corrida de atras y en el costillar dos tenia como un cuarto de sentadura, llevaba cabezada usada amarilla y encarnada, apareja redondo y dos mantas, una blanca de sarga y otra chica brandina, un par de alforjas negras rayadas y usadas, un pañuelo de la mano, fondo encarnado y rayas blancas, un par de medias de estambre azul, un borcegui que estaba en la alforja y docena y media de botones. Y al Lopez un macho mular entero, pelo de rata, cañilan redondo, el hocico mohino, edad de cuatro años, como de seis cuartas de alzada, con cabezada amarilla y encarnada, apareja redondo y una manta encarnada. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, la busca y captura de los sujetos y bestias, cuyas señas arriba se expresan y caso de ser habidos los remitirán á mi autoridad con las seguridades convenientes.—Guada-

lajara 22 de agosto de 1854.—Benigno Quiros y Contreras.

Habiendo tomado posesion de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia el Sr. D. Blas de Castro, para cuyo destino ha sido nombrado por S. M. en Real orden de 14 del actual, lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y demás autoridades de la provincia, para los efectos que son consiguientes. Guadalajara 22 de agosto de 1854.—Benigno Quiros y Contreras.

Administracion principal de Hacienda Pública de la provincia de Guadalajara.

CONTRIBUCIONES.

El dia cinco del corriente mes ha vencido para todos los contribuyentes el tercer trimestre de las contribuciones ordinarias. Segun lo preceptivo de la ley de 23 de mayo de 1846, las municipalidades tienen el deber de ingresar en Tesoreria dentro del mismo mes actual, el importe integro de dicho trimestre. La Administracion que al recordar este importante servicio á los Ayuntamientos de la provincia, cumple con la mision que está llamada á desempeñar y tambien con el mandato espreso al efecto del Sr. Gobernador de la misma, no puede dispensarse de apelar además, al acendrado patriotismo de las actuales municipalidades, interesándolas vivamente en que secunden con el celo que las distingue las medidas que tiendan á verificar la recaudacion.

La Tesoreria de provincia se halla abrumada de obligaciones, el Gobierno reclama urgentemente su solvencia, y si esto ha de realizarse, si se ha de con-

solidar la situación felizmente creada como producto del alzamiento Nacional, necesario es, que todos contribuyan á desembarazar al Gobierno de los obstáculos que la falta de medios para seguir su marcha pudiera crearle.

El sano criterio de los actuales Ayuntamientos alcanza muy bien la trascendencia del conflicto que podría surgir interrumpida la recaudación de los tributos públicos. Se promete por tanto la Administración que se apresurarán sin duda á secundar sus gestiones, tomando en cuenta esta invitación amistosa, y verificando para el día 28 del corriente mes el ingreso del importe total del tercer trimestre de las contribuciones ordinarias, verificándolo los pueblos de la Recibiduría de Sigüenza en dicha ciudad como lo hacían antes, en cuya medida se consulta su comodidad. Guadalojara 22 de agosto de 1854.—Blas de Castro.

D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Antonia Echeverría, natural que dice ser de Laurio, tendera de géneros del Reino, sin vecindad fija, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírsela robo de dinero el día 15 de noviembre del año último en la feria de S. Esteban, para que dentro de treinta dias comparezca en este juzgado á responder á los cargos que la resultan, con apercibimiento que de no verificarse se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Burgo á catorce de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Patricio Bartolomé Flores.—Por su mandado, Isidro Lopez.

D. Valeriano Arranz, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido etc.

Por el presente llamo, al quioquillero Juan Olivares y su mujer que residieron el año último en el pueblo del Espartal partido de Torrelaguna, y se hallaron en la posada del pueblo de Peñalva de este partido, acompañados de una niña de siete á ocho años de edad, para que tan pronto como llegue á su noticia este llamamiento comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en la causa criminal que estoy instruyendo con motivo de las ocurrencias, insultos y amenazas que en la tarde y noche del veinte y cinco de junio último fueron dirigidas por bastante gente á D. Francisco Lopez Rubio, vecino de Madrid en dicho pueblo de Peñalva, y cuyas ocurrencias presenciaron el Juan y su mujer por ser en dicho día cuando estuvieron en Peñalva según declaración del D. Francisco, pues así lo tengo mandado en auto de este día.—Dado en Cogolludo á diez y nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Valeriano Arranz.—Por mandado de su Señoría.—Policarpo Ignacio Gamo y Zurita.

Ayuntamiento constitucional de Guadalojara.

Por acuerdo de esta Corporación municipal se saca á pública subasta la contrata de cien uniformes para la Milicia Nacional de Infantería de esta Ciudad, en un todo iguales al adoptado para la de Madrid.

Las personas que gusten interesarse en dicha licitación, lo harán presentando á este Ayuntamiento las proposiciones que gusten, las cuales siendo arregladas se admitirán hasta el acto del remate que tendrá lu-

(4)
gar el día 2 de setiembre próximo en estas Salas Capitulares y hora de las doce de su mañana.—Guadalojara 22 de agosto de 1854.—El Alcalde-Presidente.—Francisco Corrido.—Por acuerdo de S. E. I.—Vicente Corrales, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.

(Véase el núm. 99.)

La edad, el temperamento y la alzada son los objetos esenciales que hay que considerar para establecer el régimen.

1.º La edad: no se deben mantener los potros como los caballos hechos, por que no se exige de ellos ningun trabajo, ni están espuestos á los rigores del temporal. Los alimentos que sigan á la leche bien acondicionada con que se ha mantenido el potro, han de ser moderados y sustanciosos: tales como el buen heno, alguna avena, y la harina de cebada. El caballo ya hecho, y que ha acabado de crecer, se ha de alimentar, diferentemente que el viejo ó de edad avanzada, sea con relacion al trabajo á que esté sujeto, ó á la fortaleza de su estómago.

2.º El temperamento: al caballo sanguíneo se le ha de dar un alimento moderado; al colérico, cuyas fibras ténues tienen gran rigidez, y la circulación de la sangre impetuosa, no se le han de dar cosas ardientes; se le han de moderar los efectos fuertes de la avena, mezclándola con alimentos que sean templados, se les daba á beber de cuando en cuando el agua blanca; y no usar nunca de rigor con ellos, porque es muy peligroso el irritarlos. Los alimentos menos sustanciosos son los que mas convienen al caballo triste y melancólico.

3.º La alzada: al caballo de silla se le darán diez libras de heno, otras tantas de paja y dos de cebada; al caballo de labor ó de carro veinte de heno, diez de paja y tres de cebada; treinta libras de alfalfa y paja mezcladas bastan para mantener un caballo de labor; y aun es preciso no darle cebada cuando esté de descanso, sino únicamente cuando trabaje. Veinte libras de esta mezcla alimentan muy bien á los caballos de silla ó de carga de alzada grande. La experiencia nos enseña que los habitantes del campo, que les dan á comer mas de treinta libras por dia á cada caballo de labor, cuando está de descanso, exponen al animal á la sacna, á arestines, á lamparones, á la infosura, y á todos los desórdenes que puede ocasionar la plethora, cuyo resultado es una muerte pronta; en una palabra, si los caballos están mucho tiempo de descanso, ó ejecutando una fatiga muy fuerte, conviene en el primer caso disminuirles el pienso, y aumentárselo en el segundo.

(Se Continuará.)

ANUNCIO A LOS CEFES DE LA MILICIA NACIONAL

E INDIVIDUOS DE LA MISMA.

En el establecimiento de D. Vicente Garcia, calle mayor, núm. 106, se fabrican chacós, quepis y gorras para los expresados Gefes y Nacionales, al mismo precio que en Madrid, sin desmerecer en lo mas mínimo en la parte material del trabajo.

Guadalojara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.